

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



CONTRATO No. 07/2016 LIBRE GESTION No. 20160013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 04/2016 FONDOS PROPIOS

Nosotros, MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, de Treinta y ocho años de edad,
Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portadora de mi
Documento Único de Identidad número:
xxxxxx y número de identificación tributaria
actuando en nombre y representación en mi carácter de
Directora y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, según artículo
siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de
mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número
trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523,
publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que
en el transcurso de este instrumento se denominará EL HOSPITAL y JAIME
SANTAMARIA BARAHONA, de Cuarenta y Ocho años de edad, Licenciado en Química,
del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento
Único de Identidad número, con número
de identificación tributaria:
actuando en calidad de Apoderado Administrativo con clausulas
especiales de la Sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUILAB, S.A. DE C.V. del domicilio de
Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria
; como lo compruebo
; como lo compruebo con a) Escritura Pública de Poder Administrativo con clausulas especiales otorgado en la
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
con a) Escritura Pública de Poder Administrativo con clausulas especiales otorgado en la
con a) Escritura Pública de Poder Administrativo con clausulas especiales otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día Veinticinco de septiembre del año dos
con a) Escritura Pública de Poder Administrativo con clausulas especiales otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día Veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Mayen Girón, por la señora Juana
con a) Escritura Pública de Poder Administrativo con clausulas especiales otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día Veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Mayen Girón, por la señora Juana Corina Mayen Aguirre, en su calidad de Administradora única y Representante Legal, de

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

contrataciones directas, de libre gestión y ofertas en general emitidas por la sociedad, ante cualquier oficina o institución de estado y como consecuencia firmar toda la documentación necesaria para tales fines, así como celebrar contratos, firmar/aceptar ordenes de compra u otro documento afín a las ofertas presentadas. Inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO del Departamento de Otros Contratos Mercantiles el cinco de octubre En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dos mil quince. de la Sociedad y de la personería del Representante Legal, de su denominación, naturaleza y domicilio, por haber tenido a la vista los respectivos instrumentos, en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20160013, denominado "Suministro de Refrigerador de cadáveres de 3 cuerpos para el hospital", el presente contrato de suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las clausulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a suministrar Equipo Refrigerador de cadáveres de 3 cuerpos para el Hospital Nacional Nueva Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTID AD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	CODIGO: 60406069. REFRIGERADOR DE CADAVERES DE 3 CUERPOS. REFRIGERADOR DE TRES COMPARTIMIENTOS (PARA 3 CADAVERES) INDEPENDIENTES DE HUMANOS ADULTOS. MARCA: MORTECH. MODELO: 1036-R114. ORIGEN: USA. INCLUYE INSTALACIÓN Y ENTRENAMIENTO. GARANTIA MINIMA: UN AÑO CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA.	CADA UNO	1	\$ 21,147.00	\$ 21,147.00
TOTAL:					\$21,147.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra de Servicios número Quince de fecha Veintiocho de enero de dos

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

mil dieciséis; b) Las especificaciones técnicas; c) Adendas si las hubiere; d) La Oferta técnica y económica presentada por la Contratista el día 09 de febrero de 2016; d) La notificación de Adjudicación, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL contrato, prevalecerá este último. **SUMINISTRO DEL EQUIPO:** Refrigerador de tres compartimientos (para 3 cadáveres) independientes de humanos adultos. A) Con capacidad de preservar cadáveres a una temperatura de 38°f. B) Tamaño: largo: 88", ancho: 35" y alto: 80.5". C) Medidas de la puerta: 24 x 52.75" (ANCHO POR ALTO). D) Condensador enfriado por aire de tiro forzado. E) Recirculación de aire interior de tiro forzado. F) Porta tarjeta de identificación. G) Iluminación interna. H) Alarmas audible y pantalla luminosa que funciona como alarma visible para indicar fallo o problema en el enfriamiento-refrigeración. I) El sistema de refrigeración utiliza gas refrigerante libre de CFC, ecológico. J) Voltaje: 208-230V. 60hz, 1 fase. K) Incluye instalación y entrenamiento. L) Garantía mínima de un año contra desperfectos de fábrica. M) Instalación completa del equipo. N) Incluye mantenimiento preventivo durante el año de garantía: 1 visita cada 3 meses y las que sean necesarias por O) Contar con repuestos por 5 años. **CUARTA: PLAZO DEL** emergencia. CONTRATO Y VIGENCIA: El suministro del equipo se realizará 90 días calendarios después de recibir el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil Dieciséis. QUINTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS. El suministro del equipo se realizará en las Instalaciones de la Morque del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en Novena Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,147.00), este valor será cancelado por el hospital por el suministro del Refrigerador de cadáveres de 3 cuerpos e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. SEPTIMA: **FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo Propio, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Dieciséis pleca dos mil dieciséis del Fondo Propio, con cifrado presupuestario 2016-3227-3-01-01-22-2-61199 por la cantidad de Veintiséis Mil 00/100 Dólares, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA CORRIENTE NUMERO 069510029440, DEL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. A NOMBRE DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. en un plazo de sesenta calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el numero de contrato, número de la libre gestión, numero de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. NOVENA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato, la cual tendrá vigencia de Ocho meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP.

9^a. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Debiendo presentar original y dos copias. DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Sr. Lázaro Silva Mejía, Jefe de Conservación y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN. El suministro del equipo será recibido e instalado en las Instalaciones de la Morgue del Hospital Nacional de Nueva Concepción. El contratista deberá presentar factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo esta de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio que deberá ser firmada por el representante de la empresa y el administrador del contrato. poder dar por recibido el equipo el contratista debe presentar el acta de recepción del servicio al almacén, a la par de la factura duplicado cliente. Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La factura y el acta de recepción definitiva emitida por el almacén deben presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo tramite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, y la acta de recepción definitiva emitida por el almacén debe ser firmada y sellada de recibido del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y el **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**. El presente representante del contratista. contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte **DECIMA TERCERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del integral de este contrato. plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **DECIMA CUARTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEXTA:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. DECIMA

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al



9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION** DEL CONTRATO. El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Oriente, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango o al correo electrónico uaci.hnnc@hotmail.com y el telefax 2347-5252 y El Contratista

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Veinticinco de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAM DIRECTORA Y TITULAR

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

LIC. JAIME SANTAMARIA BARAHONA APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

EQUILAB, S.A. DE C.V.